



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000072/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R 0511/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000072**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de Mayo de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 19 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000072**, en el que solicita lo siguiente: "**Deseo saber ¿A cuantos personas jubiladas de Caminos Bienestar se les ha pagado la prima de antigüedad del año 2016 a la fecha? ¿A cuantas personas que han renunciado a Caminos Bienestar se les ha pagado la prima de antigüedad del año 2016 a la fecha? ¿A cuantas personas que trabajaron para Caminos Bienestar se les ha pagado la prima de antigüedad en un solo pago de 2016 a la fecha? ¿En que fecha se le pago la prima de antigüedad al trabajador Gildardo Elorza Torres? ¿En que fecha se le pago la prima de antigüedad al trabajador Fer? ¿Con cuantas personas jubiladas de Caminos Bienestar firmó convenios dicha dependencia para el pago de la prima de antigüedad? ¿Cual es el proceso para solicitar el pago de la prima de antigüedad por ser trabajador de gobierno del estado de Oaxaca? ¿Cual es el proceso para solicitar el pago de la prima de antigüedad por ser trabajador de Caminos Bienestar? ¿cuantas solicitudes de pago de prima de antigüedad ha enviado Caminos Bienestar a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado del 2016 a la fecha?**" «sic»; y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 73 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0016/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000072**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0030/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/DSA/010/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, firmado por El Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.



Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 19 de febrero de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000072**, mediante el oficio número SF/DA/DSA/010/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente, copia simple del oficio número SF/DA/DSA/010/2024, de fecha 26 de febrero de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000072**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

La Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Mtra. Celia Aspiroz García.

C.c.p., Expediente.

VHSR/ACH



28.1.1/01/2024

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/006/2024.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/010/2024.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181724000072.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal
Dirección de Administración y Asuntos Jurídicos
ARCHIVO DE TRÁMITE
26 FEB 2024
15:12
R
sh

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 26 de febrero de 2024.
Procuraduría Fiscal

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

RE 26 FEB 2024
Recibido: Aali 92812
Hora: 16:00 Anexas: 5 la

Con fundamento en el artículo 6 apartado "A" y 35 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2 último párrafo y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 12 y 17 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le informo lo siguiente:

En atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/0030/2024 mediante el cual informa sobre la solicitud presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y asignada bajo el número de **folio 201181724000072**, del cual solicita colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en el área de la solicitud que a continuación se detalla:

"Deseo saber

- ¿A cuantas personas jubiladas de Caminos Bienestar se les ha pagado la prima de antigüedad del año 2016 a la fecha?**
- ¿A cuantas personas que han renunciado a Caminos Bienestar se les ha pagado la prima de antigüedad del año 2016 a la fecha?**
- ¿A cuantas personas que trabajaron para Caminos Bienestar se les ha pagado la prima de antigüedad del año 2016 a la fecha?**
- ¿En que fecha se le pago a pagado la prima de antigüedad al trabajador Gildardo Elorza Torres?**
- ¿En que fecha se le pago a pagado la prima de antigüedad al trabajador Fer**
- ¿Con cuantas personas jubiladas de Caminos Bienestar firmó convenios dicha dependencia para el pago de la prima de antigüedad?**
- ¿Cuál es el proceso para solicitar el pago de la prima de antigüedad por ser trabajador de gobierno del estado de Oaxaca?**
- ¿Cuál es el proceso para solicitar el pago de la prima de antigüedad por ser trabajador de Caminos Bienestar?**
- ¿Cuántas solicitudes de pago de prima de antigüedad ha enviado Caminos Bienestar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado del 2016 a la fecha?. "**

Al respecto, en mi calidad de concentrador de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RH/0345/2024, signado por la L.A. Laura Concepción Martínez Gutiérrez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, quien indica lo siguiente:

Del análisis y revisión realizados a la solicitud antes transcrita, se puede advertir que el particular lo que solicita es saber lo referente al pago de la prima de antigüedad que se haya efectuado a las personas jubiladas o que han renunciado en la Dirección de Caminos Bienestar; situación que el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del

A efectos de mantener organizada los documentos para su fácil localización, se solicita que se dar respuesta al presente comunicado se cite el número de oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 5 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

EXPEDIENTE: PE12/110K/C8.1.1/006/2024.
ORIGEN: SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
DEPTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO.
OFICIO: SF/DA/DSA/010/2024.
ASUNTO: SE REMITE RESPUESTA A SOLICITUD DEL
FOLIO 201181724000072.

Poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ve imposibilitado para conocer, toda vez que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no genera ni recaba información relacionada a la tramitación del citado pago.

Por lo anterior, cabe señalar que, es la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la facultada para normar, controlar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; por lo tanto, dicha dependencia es la competente para poseer la información.

En ese tenor y de acuerdo con lo establecido en el Criterio de Interpretación 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se advierte una incompetencia la cual implica la ausencia de atribuciones como sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, y en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, **como sujeto obligado se declara incompetente para proporcionar para proporcionar la información solicitada.**

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO



LC.P. PEDRO DANIEL CRUZ MATEO

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

C c p L.F.C.P. Paola Porras Pérez, Directora Administrativa.- Para su conocimiento.
L.E. Laura Concepción Martínez Gutiérrez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales.- Mismo fin.
PDCM